



CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

Informe de la reunión del Grupo Mixto Especial de expertos OMI/OIT sobre responsabilidad e indemnización respecto de las reclamaciones por muerte, lesiones corporales y abandono de la gente de mar (Londres, 11-15 de octubre de 1999)

1. En su 273.^a reunión (noviembre de 1998),¹ el Consejo de Administración autorizó la constitución de un Grupo Mixto Especial de expertos OMI/OIT sobre responsabilidad e indemnización respecto de las reclamaciones por muerte, lesiones corporales y abandono de la gente de mar (el Grupo Mixto OMI/OIT) y nombró a tales efectos a ocho participantes (cuatro representantes de los armadores y cuatro representantes de la gente de mar). La OMI nombró a su vez a ocho representantes gubernamentales. La primera reunión del Grupo Mixto OMI/OIT, a la que asistieron los participantes de la OIT sin costo alguno para la Oficina, tuvo lugar en Londres del 11 al 15 de octubre de 1999 en la sede de la OMI.
2. El Grupo Mixto OMI/OIT tomó nota de que aunque hay un número considerable de instrumentos internacionales (en particular varios convenios de la OIT) que tratan ciertos aspectos de los problemas que se examinan en relación con el abandono, muerte y lesiones corporales de la gente de mar, ninguno de ellos aborda esos problemas de manera exhaustiva. El Grupo tomó nota asimismo de que es esencial el cumplimiento de los instrumentos internacionales en vigor y que no debe alentarse de modo alguno el transporte marítimo deficiente. El Grupo Mixto OMI/OIT acordó que:
 - a) los problemas de abandono, lesiones corporales y muerte son reales y de gravedad, tienen una dimensión social y humana, y requieren una atención urgente;
 - b) los Estados de abanderamiento deben establecer mecanismos reales y efectivos para cumplir sus obligaciones y asegurar que los propietarios de buques lleven a cabo la repatriación de los miembros de su tripulación y de la gente de mar y abordar todos

¹ Documento GB.273/STM/5; documento GB.273/10.

los aspectos de dicho problema; las principales cuestiones que surgen del problema relativo al abandono de la gente de mar incluyen las siguientes: repatriación, apoyo a los miembros de la tripulación abandonados, situación en materia de inmigración, y el pago de las remuneraciones pendientes;

- c) la OMI debe promover la ratificación del Convenio sobre la repatriación de la gente de mar (revisado), 1987 (núm. 166), evaluar el alcance del incumplimiento de los instrumentos de la OIT aplicables actualmente y determinar las deficiencias que puedan tener con respecto a las reclamaciones de la gente de mar;
- d) será necesario que los Estados Miembros de la OIT/OMI y otras organizaciones proporcionen más información respecto de:
 - los motivos del bajo nivel de ratificación de los instrumentos internacionales existentes;
 - los sistemas y planes nacionales existentes para abordar los problemas de abandono de tripulantes y gente de mar;
 - las enseñanzas extraídas de los diversos regímenes de responsabilidad civil y su impacto en los planes de certificación;
 - sistemas y planes nacionales existentes para abordar la cuestión de la garantía financiera en lo que respecta a lesiones corporales y muerte.

3. Sobre la base de la información proporcionada en el párrafo 2, *d*) que antecede, el Grupo Mixto OMI/OIT habrá de examinar y evaluar posibles criterios para abordar las cuestiones relativas al abandono, las lesiones corporales y muerte de la gente de mar. El Grupo examinará una serie de soluciones posibles para esos problemas, entre ellas las siguientes:

Abandono:

- fondos nacionales
- un fondo internacional
- seguro obligatorio
- sistemas basados en garantías bancarias o mecanismos similares
- otras propuestas, tales como el establecimiento de puntos focales (con representantes nacionales) y la formulación de orientaciones en la materia

Lesiones corporales y muerte

- seguro obligatorio
- seguro por accidente
- fondos nacionales
- un fondo internacional
- otras propuestas

4. El Grupo Mixto OMI/OIT consideró que debe reunirse nuevamente para examinar las principales cuestiones. En particular, el Grupo Mixto OMI/OIT deberá evaluar la información relativa a los mecanismos existentes para abordar los problemas relacionados con el abandono de tripulantes y gente de mar y examinar posibles medidas con respecto a la garantía financiera, tales como el establecimiento de un fondo internacional o medidas nacionales de eficacia comparable.

5. El Grupo Mixto OMI/OIT tomó nota de las propuestas formuladas por los representantes de los armadores y de la gente de mar para reunirse de manera oficiosa con representantes de los Clubes de Protección e Indemnización (Clubes P&I) a fin de examinar las dificultades que se han encontrado y explorar posibles soluciones respecto de determinadas reglas de la cobertura de los clubes P&I e informar a los órganos directivos de ambas organizaciones.
6. El Grupo Mixto OMI/OIT invitó al Comité Jurídico de la OMI y al Consejo de Administración de la OIT a:
 - a) tomar nota del informe del Grupo Mixto OMI/OIT y, en particular, de las conclusiones que figuran en los párrafos 11.1 a 11.5 del mismo;
 - b) tomar nota de la declaración del Grupo Mixto Especial de expertos OMI/OIT que figura en el anexo 5 del informe;
 - c) aprobar la continuación de la labor del Grupo Mixto OMI/OIT bajo el mandato propuesto que figura en el anexo 7 del informe e impartir las correspondientes instrucciones a las Secretarías;
 - d) pedir a los Estados Miembros y, por medio de las Secretarías, a las instituciones pertinentes que suministren oportunamente información sobre las cuestiones que figuran en el párrafo 11.2;
 - e) encargar a las Secretarías de la OMI y de la OIT que compilen la información recibida y la remitan a la próxima reunión del Grupo Mixto OMI/OIT.
7. ***Se invita a la Comisión de Reuniones Sectoriales y Técnicas y Cuestiones Afines a tomar nota del informe del Grupo Mixto OMI/OIT; la Comisión tal vez desee recomendar que el Consejo de Administración apruebe las recomendaciones del Grupo Mixto OMI/OIT que figuran en el párrafo 6 que antecede.***

Ginebra, 2 de febrero de 2000.

Punto que requiere decisión: párrafo 7.

Anexo